



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Radicado	2021 620
Asunto	ADMITE DEMANDA

Como la demanda reúne los supuestos normativos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, al igual que los especiales del artículo 375 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA con pretensión de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **MARIA CISTINA AGUILAR BETANCUR contra IVAN DE JESUS LONDOÑO MESA Y DEMÁS PERSONAS INTEDERMINADAS.**

SEGUNDO: APLICAR el TRÁMITE al presente asunto de **PROCESO VERBAL**, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375 del mismo Estatuto Procesal.

TERCERO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio; Publicación que se efectuará conforme lo normado en los artículos 108 y 375 del Código General del proceso en su numeral sexto; publicación que realizara un día domingo, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (El Mundo o El Colombiano); y se deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, la cual deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 ibídem.

CUARTO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora Bertha Inés De Jesús Pérez. Publicación que se efectuará conforme lo normado en los artículos 108 y 375 del Código General del proceso en su numeral sexto; publicación que

realizará un día domingo, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (El Tiempo o El Colombiano).

QUINTO: DISPONER la Inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **01N 29205 de** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.

SEXTO. NOTIFIQUESE el presente auto admisorio a los demandados en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del proceso y **CÓRRASELE TRASLADO**, por un término de **VEINTE (20)) días**.

SEPTIMO. INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO. RECONOCER personería Adjetiva a la **Dra. GLENIA RUZ BALLESTEROS CON T.P. 58.252 DEL CSJ, como abogada principal y la Dra. CELINA ISABEL BRITTO CRUZ con T.P. 204.645 del CSJ., como sustituirá**, para que ejerza el derecho de postulación en los términos del poder conferido. Se les recuerdan que no pueden actuar conjuntamente conforme lo señala el artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2020 620

OFICIO: 224

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Medellín.

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)** instaurado por **MARIA CRISTINA AGUILAR BETANCUR C.C. 21.686.249 contra LONDOÑO MESA C.C. 708.145 Y DEMÁS PERSONAS INTEDERMINADAS**, por auto de la fecha, se declara la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del **01N 29205**.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la correspondiente anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA
Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2020 620
OFICIO: 225

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Comunico a usted que dentro del proceso de de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA A DOMINIO)** instaurado por **MARIA CRISTINA AGUILAR BETANCUR C.C. 21.686.249** contra **LONDOÑO MESA C.C. 708.145 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS,** por auto se ordenó comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 29**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel.
2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2020 620

OFICIO: 226

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Comunico a usted que dentro del proceso de de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurado por **MARIA CRISTINA AGUILAR BETANCUR C.C. 21.686.249** contra **IVAN DE JESUS LONDOÑO MESA C.C. 708.145 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS**, por auto se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 29205**.

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno.

RADICADO: 2021 620

OFICIO: 227

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER),

Comunico a usted que dentro del proceso de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurado por **MARIA CRISTINA AGUILAR BETANCUR C.C. 21.686.249** contra **IVAN DE JESUS LONDOÑO MESA C.C. 708.145 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS**, por auto se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 29205**.

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Calle 47 48 51 cuarto piso ofc. 403. Tel. 272 53 22

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2021 620

OFICIO: 228

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Comunico a usted que dentro del proceso de de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)** instaurado por **MARIA CRISTINA AGUILAR BETANCUR C.C. 21.686.249** contra **IVAN DE JESUS LONDOÑO MESA C.C. 708.145 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMIANDAS,** por auto se ordenó oficiarles a fin de comunicarles la existencia de la presente demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria del **01N 29205.**

Lo anterior para hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme lo señala el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2297760019c7749e72e225d6330d39f288f6bc6785381944a61d6e10d03c079

Documento generado en 19/05/2021 08:29:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>